

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

EL SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el inciso primero del artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (citado en adelante como COPLAFIP), establece: *“La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado”*;

QUE, el inciso primero del artículo 123 del COPLAFIP, determina: *“El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda”*;

QUE, el inciso primero del artículo 137 del COPLAFIP, dispone: *“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación”*;

QUE, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"*;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0022 de 15 de abril de 2022, el Ministro de Economía y Finanzas, expidió el *“Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”* (citado en adelante como el Acuerdo

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Ministerial 022), que en su artículo 1 establece: “Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento”;

QUE, en el literal j del artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0022, se determina que: *“Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: (...) j) Los servicios de agente de notificación, agente del proceso y otros de esta naturaleza que sean necesarios para la ejecución de operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos”;*

QUE, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 0022, señala: *“El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adendas”;*

QUE, el literal b del artículo 12 del Acuerdo Ministerial 0022, establece respecto a la Comisión Evaluadora: *“(...) será responsable de ejecutar la revisión y evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación o declaratoria de deserto del procedimiento de contratación (...) b) Cuando se trate de los demás procedimientos previstos en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora estará integrada por: - El delegado del Subsecretario de Financiamiento Público, y - Dos técnicos afines al ámbito del proceso contractual, que designe la Subsecretaría de Financiamiento Público a sugerencia del Director del área requirente. En cualquiera de los casos, se incorporará a un delegado de la Coordinación General Jurídica y a un delegado de la Subsecretaría de Presupuesto, quienes actuarán con voz, pero sin voto, en el ámbito de las competencias de cada una de dichas instancias”;*

QUE, el artículo 13 del Acuerdo Ministerial 0022, dentro del procedimiento de contratación, determina: *“La unidad requirente, elaborará el informe de necesidad y lo pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público; para que, en virtud de la delegación de la máxima autoridad, en caso de considerarlo procedente, apruebe mediante resolución motivada el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido”;*

QUE, el literal a del artículo 19 del Acuerdo Ministerial 0022, establece respecto a las contrataciones directas: *“El MEF podrá realizar contrataciones directas en los siguientes casos: a) En el caso de contrataciones que se realicen en el marco de operaciones de endeudamiento público o de administración/manejo de pasivos previamente suscritas, en los que de manera expresa se determine un proveedor del servicio, las mismas se podrán realizar de manera directa con el proveedor que se encuentre especificado en el instrumento legal pertinente, a través del cual se perfeccionó la operación de endeudamiento público o de administración de pasivos”;*

QUE, en el numeral 8 del artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0022, se señala: *“Procedimiento para contrataciones Directas.- El procedimiento a seguir será el siguiente: (...) 8. El Subsecretario de Financiamiento Público adjudicará previo la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, mediante resolución motivada, al oferente invitado, si la propuesta cumple con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases de la contratación”;*

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 09 de noviembre del 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, reformó la disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. 0022 de 15 de abril de 2022, que contiene el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”, que en su artículo 1 dispone: “*Artículo 1.- Incorporar al final de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, que contiene el Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados o que Contribuyan a Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, el siguiente inciso: “Exclúyase de la disposición prevista en el inciso anterior únicamente a los contratos o instrumentos que contengan obligaciones destinadas a la adquisición de los servicios de agente que se señalan en el literal j del artículo 2 de este reglamento.”*”;

QUE, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. CDF-RES-2024-0021 de 02 de diciembre de 2024, expedida por el Comité de Deuda y Financiamiento, se resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo de impacto vinculado a compromisos ambientales que otorgaría Amazon Conservation Designated Activity Company, en calidad de prestamista original, a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 1.000 millones para el refinanciamiento de deuda pública externa en condiciones más beneficiosas para el país; que contaría con una garantía parcial del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*”;

QUE, por medio del Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2025-0019 de 04 de abril de 2025, la Directora Nacional de Negociación, Encargada, puso en conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, el Informe de Necesidad de las contrataciones directas de: i) Law Debenture Corporate Services Limited Londres como “Agente Permanente del Proceso” con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales ingleses; y, ii) Law Debenture Corporate Services Limited NY como “Agente Permanente del Proceso” con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales de Nueva York, recomendando lo siguiente: “Recomendación: Con base en lo expuesto, se recomienda a usted Subsecretario que, en caso de considerarlo procedente, se apruebe, mediante resolución motivada, el inicio del proceso de contratación de servicios de: i) “Law Debenture Corporate Services Limited Londres” como Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales ingleses; y, ii) “Law Debenture Corporate Services Limited NY” como Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales de Nueva York; ambos para los documentos “Facility Agreement”, “Exchange & Settlement Agreement” y “Disclosure Side Agreement”, suscritos el 03 de diciembre de 2024, en el marco de la contratación de endeudamiento público con Amazon Conservation Designated Activity Company y la operación de manejo de pasivos bajo la modalidad de novación, que fueron autorizadas por el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Acta Nro. CDF-RES-2024-0021 de 2 de diciembre de 2024”;

QUE, con Memorando Nro. MEF-DNN-2025-0039-M de 07 de abril de 2025, la Directora Nacional de Negociación, Encargada, remitió al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, en funciones a la fecha, el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2025-0019 de 04 de abril de 2025, en el marco de las contrataciones directas de: i) Law Debenture Corporate Services Limited Londres como “Agente Permanente del Proceso”, y ii) Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York como “Agente Permanente del Proceso”, señalando lo siguiente: “*El servicio de Agente Permanente del Proceso se requiere para los documentos “Facility Agreement”, “Exchange & Settlement Agreement” y “Disclosure Side Agreement”, suscritos el 03 de diciembre de 2024, en el marco de la contratación de endeudamiento público con Amazon Conservation Designated Activity Company y la operación de manejo de pasivos bajo la modalidad de novación, que fueron autorizadas por el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Acta Nro. CDF-RES-2024-0021 de 2 de diciembre de 2024. De considerarlo*

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

procedente, se solicita se apruebe, mediante resolución motivada, el inicio del proceso de contratación”;

QUE, mediante Resolución de Inicio Nro. RES-SFPAR-002-2025 de 16 de abril de 2025, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, en funciones a la fecha, resolvió el inicio y la designación de la Comisión Evaluadora para el procedimiento de las contrataciones directas: i) Law Debenture Corporate Services Limited Londres como “Agente Permanente del Proceso”, y ii) Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York como “Agente Permanente del Proceso”, en el siguiente contexto: *“Artículo 1.- Aprobar el inicio del procedimiento de contratación directa de los servicios de: i) Law Debenture Corporate Services Limited, ubicado en el 8.º piso de Bishoptsgate 100, Londres, Reino Unido, EC2N 4AG (en adelante “Law Debenture Corporate Services Limited Londres”) como Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales ingleses; y, ii) Law Debenture Corporate Services Limited, ubicado en 2nd Ave, Suite 403, 801, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos de América (en adelante “Law Debenture Corporate Services Limited NY”) como Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales de Nueva York; Cada uno, individualmente, un Agente Permanente del Proceso. Ambos servicios serán provistos en relación a los documentos “Facility Agreement”, “Exchange & Settlement Agreement” y “Disclosure Side Agreement”, suscritos el 3 de diciembre de 2024, en el marco de la contratación de endeudamiento público con Amazon Conservation Designated Activity Company y la operación de manejo de pasivos, que fueron autorizadas por el Comité de Deuda y Financiamiento con Acta No. CDF-RES-2024 de 2 de diciembre de 2024. Artículo 2.- Conformar la Comisión Evaluadora para el procedimiento descrito en el artículo precedente, integrada por los servidores: Vicky Villacreses, en calidad de delegada del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos; Bryan Buenaño, en calidad de técnico afín al ámbito del proceso contractual; y, Milton Coronel, en calidad de técnico afín al ámbito del proceso contractual. Artículo 3.- Disponer que la Comisión Evaluadora, incorpore a los servidores delegados de la Coordinación General de Asesoría Jurídica y de la Subsecretaría de Presupuesto, para que actúen con voz, pero sin voto”;*

QUE, con Memorando Nro. MEF-CGAJ-2025-0369-M de 21 de abril de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, en funciones a la fecha, puso en conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, la designación de la delegada por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la comisión evaluadora de las contrataciones directas: i) Law Debenture Corporate Services Limited Londres como “Agente Permanente del Proceso”, y ii) Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York como “Agente Permanente del Proceso”, en el siguiente contexto: *“Me refiero al memorando Nro. MEF-SFPAR-2025-0306-M, de 16 de abril de 2025, mediante el cual solicitó: (...) Agradezco se remita el nombre, cargo e información de contacto del delegado de su unidad administrativa.” Al respecto, se designa a la Ab. Paulina Padilla, Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica Administrativa Contractual, para que conforme la Comisión Evaluadora en representación de la Coordinación General de Asesoría Jurídica”;*

QUE, mediante documento sin número, suscrito electrónicamente el 22 de abril de 2025, a las 14h40, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, expidió los Pliegos o Bases para la contratación directa de los servicios de Agente Permanente del Proceso: i) Law Debenture Corporate Services Limited Londres como “Agente Permanente del Proceso”, y ii) Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York como “Agente Permanente del Proceso”;

QUE, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-006 de 22 de abril de 2025, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, remitió a Law Debenture Corporate Services Limited, Nueva York, la carta de invitación para el proceso de contratación del servicio de Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales de Nueva York, carta de invitación en referencia que junto a sus respectivas bases para la contratación, fueron remitidas mediante correo electrónico institucional de miércoles 23 de abril de 2025, a las 09h17, por parte del señalado Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, bajo el dominio electrónico: miherandez@finanzas.gob.ec, a Law Debenture Corporate Services Limited, Nueva York, bajo el dominio electrónico: Iris.Guerra@lawdeb.com;

QUE, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-007 de 22 de abril de 2025, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, remitió a Law Debenture Corporate Services Limited Londres, la carta de invitación para el proceso de contratación del servicio de Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales Ingleses, carta de invitación en referencia que junto a sus respectivas bases para la contratación, fueron remitidas mediante correo electrónico institucional de miércoles 23 de abril de 2025, a las 14h17, por parte del señalado Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, bajo el dominio electrónico: miherandez@finanzas.gob.ec, a Law Debenture Corporate Services Limited Londres, bajo el dominio electrónico: Freja.Moran@lawdeb.com;

QUE, con correo electrónico de miércoles 23 de abril de 2025, a las 13h19, Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York, bajo el dominio electrónico: giselle.manon@lawdeb.com, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, en persona del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, con dominio electrónico: miherandez@finanzas.gob.ec, su propuesta para el servicio de Agente Permanente del Proceso;

QUE, con correo electrónico de viernes 25 de abril de 2025, a las 03h08, Law Debenture Corporate Services Limited Londres, bajo el dominio electrónico: Freja.Moran@lawdeb.com, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, en persona del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, con dominio electrónico: miherandez@finanzas.gob.ec, su propuesta para el servicio de Agente Permanente del Proceso;

QUE, a través del Memorando Nro. MEF-SP-2025-0410-M de 01 de mayo de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto, Encargada, puso en conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, la designación del delegado por parte de la Subsecretaría de Presupuesto para la comisión evaluadora de las contrataciones directas: i) Law Debenture Corporate Services Limited Londres como “Agente Permanente del Proceso”, y ii) Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York como “Agente Permanente del Proceso”, en el siguiente contexto: *“En respuesta al Memorando Nro. MEF-SFPAR-2025-0306-M de 16 de abril de 2025, mediante el cual informa lo aprobado por el Comité de Deuda y Financiamiento con Resolución CDF-RES-2024-0021 de 2 de diciembre de 2024 (...) Y solicita, conforme lo determinado en el Art. 12 del “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a operaciones de endeudamiento público interno o externo”, un delegado para la conformación de la Comisión Evaluadora (...) Al respecto, cúmpleme informar que se ha designado como delegado de la Subsecretaría de Presupuesto a conformar la Comisión Evaluadora, al Ingeniero Tobías Rafael Salazar Lomas, Analista 2 de Ingresos, funcionario de la Dirección Nacional de Ingresos”*;

QUE, por medio del Memorando Nro. MEF-SFPAR-2025-0340-M de 01 de mayo de 2025, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, puso en conocimiento de los integrantes de la Comisión Evaluadora de la contratación directa: i) Law Debenture Corporate Services Limited Londres como “Agente Permanente del Proceso”, y ii) Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York como “Agente Permanente del Proceso”, integrada por los profesionales: Vicky Alejandra Villacreses Arauz, quién preside la comisión, Bryan Ismael Buenaño Bautista, técnico afín al ámbito del proceso contractual, y Milton Vinicio Coronel Quintanilla, técnico afín al ámbito del proceso

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

contractual; y, Sandra Paulina Padilla Puruncajas, delegada de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y Tobías Rafael Salazar Lomas, Delegado de la Subsecretaría de Presupuesto, lo siguiente: "Conforme a lo establecido en el cronograma del procedimiento, la Comisión Evaluadora tiene como fecha límite para revisar y evaluar las ofertas hasta el 9 de mayo de 2025";

QUE, con Acta de Evaluación de Oferta para el procedimiento de contratación directa de los Servicios de Agentes Permanentes del Proceso para recibir avisos en Relación con cualquier procedimiento de Arbitraje o Laudos Arbitrales ante los Tribunales Ingleses y de Nueva York, de fecha 05 de mayo de 2025, a las 10h40, suscrita por la Comisión Evaluadora designada para el efecto, se estableció lo siguiente: *"Punto 1 del orden del día: (...) las ofertas técnicas, económicas y legales de "Law Debenture Corporate Services Limited NY" y "Law Debenture Corporate Services Limited Londres" fueron remitidas al correo electrónico miherandez@finanzas.gob.ec, el 23 de abril de 2025 a las 13h19 y el 25 de abril de 2025 a las 03H08, respectivamente. El email de "Law Debenture Corporate Services Limited NY" se recibió con 4 archivos adjuntos y el email de "Law Debenture Corporate Services Limited Londres" con 3 archivos adjuntos. (...) Una vez ejecutada la evaluación, considerando que cada parámetro tiene una valoración de 10%, los resultados para ambas ofertas son del 100% de cumplimiento. Punto 2 del orden del día: La Presidenta de la Comisión mciona que se recomienda la adjudicación de las ofertas al haberse concluido que cumplen con los parámetros de las condiciones técnicas, económicas y/o legales establecidas en los pliegos o bases de la contratación. El Secretario procede a tomar los votos de los miembros. Los miembros con voz y voto, por unanimidad, aprueban la siguiente recomendación: "De conformidad con el artículo 20, numeral 7, del "Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a operaciones de endeudamiento público interno o externo", se recomienda la adjudicación de las ofertas de los servicios de: i) Law Debenture Corporate Services Limited, ubicado en el 8.º piso de Bishopsgate 100, Londres, Reino Unido, EC2N 4AG (en adelante "Law Debenture Corporate Services Limited Londres") como Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales ingleses; y, ii) Law Debenture Corporate Services Limited, ubicado en 2nd Ave, Suite 403, 801, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos de América (en adelante "Law Debenture Corporate Services Limited NY") como Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales de Nueva York; Cada uno, individualmente, un Agente Permanente del Proceso. Ambos servicios en relación a los documentos "Facility Agreement", "Exchange & Settlement Agreement" y "Disclosure Side Agreement", suscritos el 3 de diciembre de 2024, en el marco de la contratación de endeudamiento público con Amazon Conservation Designated Activity Company y la operación de manejo de pasivos, que fueron autorizadas por el Comité de Deuda y Financiamiento con Acta No. CDF-RES-2024-0021 de 2 de diciembre de 2024";*

QUE, con Memorando Nro. MEF-DPI-2025-0319-M de 07 de mayo de 2025, la Directora de Planificación e Inversión, remitió a la Directora Nacional de Negociación, Encargada, la certificación PAP Nro. 140 - 2025 destinada a los "Servicios de Agente de notificaciones / Agente del Proceso / Agente permanente de notificaciones / Agente permanente del Proceso y/u otras de esta naturaleza para operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos" Línea PAP Nro. 88, manifestando que: *"Mediante Memorando Nro. MEF-DNN-2025-0053-M de fecha 06 de mayo del año en curso, la Dirección Nacional de Negociación, solicita a la Dirección de Planificación e Inversión: "Solicitud de Certificación PAPP 2025 a "Servicios de Agente de notificaciones / Agente del Proceso / Agente permanente de notificaciones / Agente permanente del Proceso y/u otras de esta naturaleza para operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos línea 88. (...) en el marco de sus competencias, la Dirección de Planificación e Inversión analizó la solicitud, verificando que existe la subactividad y los fondos requeridos en la matriz PAP 2025, conforme el siguiente detalle: Certificación PAP 140 - 2025 - Cód. PAPP: 88, No. Programa: 56, Partida Presupuestaria: 530502, Sub Actividad PAPP: Servicios de Agente de notificaciones / Agente del Proceso / Agente permanente de notificaciones*

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

/ Agente permanente del Proceso y/u otras de esta naturaleza para operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos, Disponible: 36.679,08, Valor certificado PAP 2025: 11.333,35”;

QUE, mediante Memorando Nro. MEF-DF-2025-0262-M de 09 de mayo de 2025, el Director Financiero, puso en conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, la certificación presupuestaria para el proceso de contratación directa de los servicios de agentes permanentes del proceso para recibir avisos en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudos arbitrales ante los tribunales ingleses y de Nueva York, manifestando lo siguiente: “*En atención al memorando Nro. MEF-SFPAR-2025-0358-M de 08 de mayo de 2025 (...) de acuerdo a los documentos adjuntos, la Dirección Financiera certifica que, SI existe la disponibilidad de fondos por el valor de USD. 11.333.35; y, emite la certificación anual No. 165, de acuerdo al anexo constante en el presente documento”;*

QUE, por medio del Memorando Nro. MEF-SFPAR-2025-0364-M de 12 de mayo de 2025, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Encargado, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso de contratación directa de los servicios de agentes permanentes del proceso para recibir avisos en relación a cualquier procedimiento de arbitraje o laudos arbitrales ante los tribunales Ingleses y de Nueva York, señalando lo siguiente: “*Con estos antecedentes, con base en lo determinado en el Art. 20, numeral 8, del “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a operaciones de endeudamiento público interno o externo”; solicito elaborar la resolución de adjudicación de los servicios de: 1. Law Debenture Corporate Services Limited, ubicado en el 8.º piso de Bishopsgate 100, Londres, Reino Unido, EC2N 4AG (en adelante “Law Debenture Corporate Services Limited Londres”); y, 2. Law Debenture Corporate Services Limited, ubicado en 2nd Ave, Suite 403, 801, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos de América (en adelante “Law Debenture Corporate Services Limited NY”); Cada uno, individualmente, un Agente Permanente del Proceso”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; y el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0022 de 15 de abril de 2022, del “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”, y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 09 de noviembre del 2023, expedido por el Ministro de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar los contratos derivados del procedimiento de contratación directa para el servicio de Agente Permanente del Proceso a:

1) Law Debenture Corporate Services Limited Londres, como Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales Ingleses; y,

2) Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York, como Agente Permanente del Proceso con el objeto de recibir notificaciones en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o laudo arbitral ante los tribunales de Nueva York.

Todo esto, con relación a los documentos “Facility Agreement”, “Exchange & Settlement Agreement” y “Disclosure Side Agreement”, suscritos el 03 de diciembre de 2024, en el marco de la contratación de

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

endeudamiento público con Amazon Conservation Designated Activity Company y la operación de manejo de pasivos, que fueron autorizadas por el Comité de Deuda y Financiamiento con Acta Nro. CDF-RES-2024 de 02 de diciembre de 2024, por cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 0022 de 15 de abril de 2022, y su reforma respectiva efectuada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 09 de noviembre del 2023, ambos expedidos por el Ministro de Economía y Finanzas, por el valor total de las contrataciones de hasta USD 11.333,35 (Once mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 35/100), más IVA, con vigencia desde la fecha de suscripción de los contratos o a su vez de los documentos de los cuales se desprendan las obligaciones hasta el 16 de diciembre de 2041, respectivamente, de conformidad al plazo establecido en los Pliegos o Bases para la Contratación del presente proceso.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a: Law Debenture Corporate Services Limited Londres, y Law Debenture Corporate Services Limited Nueva York, para efectos de conocimiento del presente instrumento.

Artículo 3.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; y de su publicación en el portal web institucional encárguese a la Subsecretaría de Financiamiento Público en coordinación con el área responsable de la administración de la página del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo establecido en la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. 0022 de 15 de abril de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos

**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS,
ENCARGADO**

Referencias:

- MEF-SFPAR-2025-0364-M

Anexos:

- 25-04-04_informe_técnico_no_mef-spar-2025-0019_informe_de_necesidad.pdf
- 2025-04-16_resolución_de_inicio_res-spar-002-2025-signed.pdf
- 2025-04-22_pliegos_o_bases-signed0883518001746629799.pdf
- 2025-05-05_acta_comisión_evaluadora_ld_(f).pdf
- mef-spar-2025-0340-m_invitacion_comisión0054053001746629838.pdf
- ofertas0627715001746819037.rar
- 2025-04-21_mef-cgaj-2025-0369-m_delegación_para_comisión_evaluadora0668279001746819038.pdf
- 2024-12-02_resolución_cdf-res-2024-0021-signed0041430001746819038.pdf
- 4-22_oficio_no_mef-spar-2025-007_carta_de_invitación_ingles-signed0320649001746819039.pdf
- 2025-04-07_mef-dnn-2025-0039-m_se_pone_en_conocimiento_informe_de_necesidad0357957001746819038.pdf
- 2025-04-22_oficio_no_mef-spar-2025-006_carta_de_invitación_ny_eng-signed0990188001746819038.pdf
- 2025-05-06_mef-dnn-2025-0052-m_se_remite_acta_de_evaluación0499542001746819119.pdf
- 2025-05-01_memorando_nro_mef-sp-2025-0410-m0178093001746819119.pdf
- 2025-05-07_anexo_certificación_pap_disponibles_del ítem_5305020806157001746819119.pdf
- 2025-05-07_mef-dpi-2025-0319-m_certificación_pap0106601001746819120.pdf
- 2025-05-09_mef-df-2025-0262-m_certificación_presupuestaria.pdf
- 2025-05-05_acta_de_evaluación_de_oferta0868825001747322273.pdf
- 2025-04-23_correo_oferta_ny.pdf
- 2025-05-09_anexo_certificación_anual_no_165-2025-signed-signed.pdf

Resolución Nro. MEF-SFPAR-2025-0001

Quito, D.M., 22 de mayo de 2025

Copia:

Señora Magíster
Ana María Medrano Vizcaino
Presidenta del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional

jfas/jkea/sasy/vava